

MEMORANDO

Referencia: Decreto 1214 de 2000
Fecha: 18 de Febrero de 2015
Para: Julio César Ovalle
Director UAECD (e)
De: Alba Enidia Villamil Muñoz
Jefe Oficina de Control Interno
Asunto: Informe de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-02-2015 02:48:41
Al Contestar Cite Este Nr.:2015IE1484 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd:15 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/VILLAMIL MU
DESTINO: Destino: DIRECCION GENERAL/OVALLE VARGAS JULIO CES/
ASUNTO: Asunto: INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE
OBS: Obs.: JPG



Cordial Saludo.

En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2015, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1214 de 2000 “*Por el cual se establecen funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictan otras disposiciones*” y la normatividad complementaria, la Oficina de Control Interno de la UAECD realizó el Informe de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones del Comité de Conciliación de la Unidad, cuyo objetivo es realizar de manera independiente y objetiva el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y el seguimiento a los compromisos. El informe busca coadyuvar al fortalecimiento del Sistema de Control Interno a partir del análisis de las oportunidades de mejora y/o recomendaciones identificadas y continuar aportando al mejoramiento continuo en la Unidad.

En este sentido, agradecemos informar a esta Oficina, a más tardar el Miércoles 25 de febrero de 2015, mediante correo electrónico dirigido a avillamil@catastrobogota.gov.co y jpgutierrez@catastrobogota.gov.co sobre la formulación de acciones a implementar, así como su registro en el aplicativo ISODOC-SGI; de igual forma se solicita que en los citados correos electrónicos, en caso de no formular las acciones, sean remitidas las respectivas justificaciones que no tendrán acción documentada.

Cordialmente,

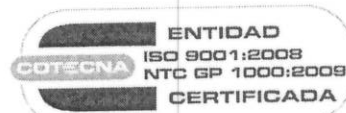

ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Lo anunciado en 06 folios.

Copia: Alba Yanneth Salamanca Dimate
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la UAECD

Elaboró: Juan Pablo Gutiérrez Alzate - Contratista OCI
Revisó: AEVM

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-27
V2.1

BOGOTÁ
HUMANANA

RECEIVED
FEB 25 1952
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
FEB 25 1952
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
FEB 25 1952
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

R. W. M.

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ALCANCE

Actuaciones del Comité de Conciliaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

OBJETIVO

Realizar de manera independiente y objetiva el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y el seguimiento a los compromisos.

MARCO NORMATIVO

- Decreto 1214 de 2000 “Por el cual se establecen funciones para los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.
- Ley 1285 de 2009 “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia”.
- Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009, “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009”.
- Ley 446 de 1998, “por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1599 de 2011, “Por la cual se adopta la Política de prevención del daño antijurídico y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD”.
- Resolución 836 de 2012, “Por la cual se modifica la Resolución 077 del 28 de febrero de 2007”.

METODOLOGÍA

Para la realización del presente informe, se efectuó la revisión documental relacionada con las normas generales aplicables y las establecidas al interior de la Unidad sobre el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, así como de la información

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-28
V.2.1

BOGOTÁ
HUMANA

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

suministrada por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad, y de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Una vez analizada y verificada la información se procedió a generar el presente informe de seguimiento.

12

1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, las funciones que le asisten al Comité de Conciliaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, respecto de la que se efectuó la presente verificación son las siguientes:

1.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

Por medio de la Resolución 1599 de 2011, expedida por el Director de la UAECD, se establecieron los lineamientos generales correspondientes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Unidad, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1214 de 2000, la cual actualmente se encuentra vigente.

Igualmente, con fecha 20 de enero de 2015, se remitió a esta Oficina el Proyecto de Resolución, "*Por la cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*", sin embargo, éste no cuenta con fuerza ejecutoria pues aún no ha sido suscrito por el Director de la Unidad, en su calidad de Representante Legal de la misma.

Lo anterior se hace imperativo toda vez que desde que se expidió la Resolución vigente ha habido modificaciones de orden legal y jurisprudencial frente a los lineamientos que deben incluirse al definir las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de las Entidades Públicas, así mismo, porque el estudio correspondiente a la proyección de la nueva resolución, de acuerdo con la información suministrada, comenzó desde la Vigencia anterior, sobre lo cual se han efectuado diversos requerimientos de parte de esta oficina, particularmente los registrados en la PDA-157-2014 producto del informe de seguimiento de la Vigencia 2013, sin que a la fecha se haya evidenciado el cumplimiento de la misma.

1.2 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-28
V.2.1

BOGOTÁ
HUMANANA

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

Se evidenció que en sesión del 07 de marzo de 2007, el Comité de Conciliación de la UAECD aprobó su Reglamento Interno, que contiene las políticas generales relativas a la Defensa de los intereses de la Unidad, en ese sentido, define los siguientes términos:


- Principios.
- Integración.
- Funciones del comité de conciliación.
- Sesiones: Convocatoria, Quorum y Relatoría. Secretaría Técnica. Actas.
- Impedimentos y Recusaciones.
- Trámite de las Proposiciones.
- Vocaciones, aclaraciones y salvamentos.
- Fichas técnicas.
- Lineamientos para los apoderados judiciales de la Unidad.
- Acción de Repetición: Llamamiento en garantía, Concepto.

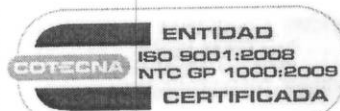
Se evidenció que la anterior temática da cuenta de los temas jurídicos que atañen a la Unidad, y permiten contener los asuntos de esta índole, para su evaluación y seguimiento por parte del Comité de Conciliación.

Se sugiere actualizar el reglamento del Comité de Conciliación de la UAECD de acuerdo con el "Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico" relacionados con los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, con el objeto de implementar las medidas relativas a la prevención del daño antijurídico, de conformidad con las últimas decisiones jurisprudenciales y las novedades legales y reglamentarias, así mismo realizar la alienación del reglamento con el contenido del Proyecto de Resolución "Por la cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital".

1.3 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Se evidenció que el Comité de Conciliación efectuó el seguimiento y control de las decisiones que se profirieron en contra de la entidad en la Vigencia 2014 relacionadas en la Tabla No. 1; para las solicitudes de Conciliación y de otros Mecanismos de Solución Alternativa de Conflictos (MASC's), se evidenció que en las fichas que se


Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-28
V.2.1

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

presentan a consideración de los miembros del Comité, se indicaron las causas generadoras de los conflictos que se presentaron contra la Unidad, la incidencia de condenas respecto de los temas objeto de reclamación así como las clases de daños por los cuales se formularon reclamaciones judiciales y extrajudiciales y se recibieron condenas.

12

Tabla No. 1 Revisión y seguimientos efectuados por el Comité de Conciliación en la Vigencia 2014, según selectivo.

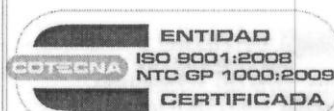
Acta	Fecha	Asunto
005-2014	12/03/2014	Revisión de la procedencia del Medio de Control de Repetición por corrección de una sentencia desfavorable a la Unidad por parte de una Sentencia del Consejo de Estado.
006-2014	26/03/2014	Presentación del Fallo desfavorable de Segunda Instancia, Accionante Tubos Moore.
007-2014	15/04/2014	Seguimiento al cumplimiento a la sentencia desfavorable de Segunda Instancia Accionante en el caso de Tubos Moore.
008-2014	30/04/2014	Seguimiento al cumplimiento a la sentencia desfavorable de Segunda Instancia Accionante en el caso de Tubos Moore e informe Seguimiento Notificaciones Plusvalía.
010-2014	30/05/2014	Seguimiento al cumplimiento a la sentencia desfavorable de Segunda Instancia Accionante en el caso de Tubos Moore.
013-2014	11/07/2014	Seguimiento al cumplimiento a la sentencia desfavorable de Segunda Instancia Accionante en el caso de Tubos Moore.
019-2014	03/10/2014	Verificación del informe de Reclamación al ICBF, del estado procesal de la demanda de Marby Bonilla Galvis y del estado del Proceso del Concurso de Méritos 001-2014.
021-2014	19/11/2014	Seguimiento al cumplimiento a la sentencia desfavorable de Segunda Instancia Accionante en el caso de Tubos Moore
022-2014	27/11/2014	Rendición de informe sobre el Predio ubicado en Rincón de los Ángeles.
024-2014	30/12/2014	Seguimiento a los compromisos adquiridos sobre el Predio ubicado en Rincón de los Ángeles.

En relación con las actas mencionadas en la Tabla anterior, no se evidenció la identificación y documentación de las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales de los apoderados, que pudieran incidir en la instauración de demandas y condenas en su contra ni las propuestas de correctivos, lo que conlleva al posible incumplimiento del numeral 1.3 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

1.4 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se evidenció que las políticas generales respecto de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC's) se encuentran definidas en la Resoluciones 1599

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-28
V.2.1

BOGOTÁ
HUMANANA

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

del 29 de diciembre de 2011, y 828 de 27 de junio de 2013. De conformidad con lo expresado en el correo electrónico de respuesta a la solicitud de información para la presentación del presente informe, dicha normatividad está en proceso de revisión, y se encuentra en su fase de estudios previos a la suscripción del mismo, por parte del Director de la Unidad.

1.5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Tabla No. 2 Verificación de las solicitudes de Conciliación estudiadas por el Comité de Conciliación de la UAECD en la Vigencia 2014, de conformidad con las actas de este órgano.

Acta	Fecha	Solicitante	Tipo de Solicitud	Concepto del Comité
001-2014	08/01/2014	Gilma Galindo Junco	Conciliación	Operó la Caducidad de la Acción
002-2014	22/01/2014	Jairo Néstor Pardo Aguilera	Conciliación	Operó la Caducidad de la Acción
003-2014 ¹	19/02/2014	NA	NA	NA
004-2014	26/02/2014	Pilar Abenzoza de Pérez	Conciliación	No Concilia. Actuación conforme a Derecho.
005-2014 ²	12/03/2014	1. Obdulía Sandoval de Robles 2. Pilar Abenzoza de Pérez	1. Conciliación. 2. Insistencia Conciliación.	Se ratifica la posición fijada en la Sesión 004-2014 de No Conciliar.
006-2014 ³	26/03/2014	NA	NA	NA
007-2014 ⁴	15/04/2014	NA	NA	NA
008-2014 ⁵	30/04/2014	NA	NA	NA
009-2014	19/05/2014	Constructora Malajul de Colombia S.A.A.	Conciliación	No Concilia. Fallos similares han decidido en contra de los solicitantes.
010-2014 ⁶	30/05/2014	NA	NA	NA
011-2014	17/06/2014	UAECD	Conciliación	La UAECD actúa como solicitante frente al FONPRECON. Conciliar.
012-2014	27/06/2014	Gabriel Alfonso Pineda Zuluaga – Victoria Eugenia Forero de Pineda	Conciliación	No Concilia. Antecedentes Jurisprudenciales a favor de la Unidad.
013-2014 ⁷	11/07/2014	1. Anayid Monsalve Álvarez. 2. SEIN SAS. 3. Obdulía Sandoval Robles.	1. Conciliación 2. Conciliación	1. Operó la Caducidad de la Acción. 2. Operó la Caducidad de la Acción. 3. Falta de Legitimación por Pasiva.

¹ En esta sesión se estudió el informe de gestión de 2013.

² En esta sesión se revisó la procedencia del Medio de Control de Repetición por corrección de una sentencia desfavorable a la Unidad por parte de una Sentencia del Consejo de Estado.

³ En esta sesión se presentaron la respuesta a las observaciones del Informe de Control Interno de la Vigencia 2013 y seguimiento tubos Moore.

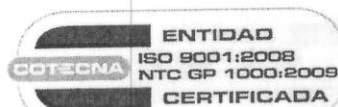
⁴ Seguimiento Tubos Moore.

⁵ Seguimiento Tubos Moore e Informe de Seguimiento Notificaciones Plusvalía.

⁶ Seguimiento Tubos Moore.

⁷ Seguimiento Tubos Moore.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

			3. Conciliación	
014-2014	23/07/2014	Marby Liliana Bonilla Gálvis	Conciliación	No Concilia. Actuación conforme a Derecho.
015-2014	22/08/2014	Gloria Estella García Mazo	Conciliación	No Concilia. No hay falla del servicio imputable a la UAECD.
016-2014	25/08/2014	Elementos Metálicos S.A.	Conciliación	No Concilia. Hay Actos Administrativos de otras entidades fundamento de la decisión.
017-2014	26/09/2014	Carmen Cecilia Mesa Betancourt	Conciliación	No Concilia. Actuación conforme a Derecho.
018-2014	30/09/2014	Elementos Metálicos S.A.	Conciliación	Se ratifica decisión tomada en Sesión 016-2014
019-2014 ⁸	03/10/2014	NA	NA	NA
020-2014	28/10/2014	Pedro A. Garnica C.	Conciliación	No Concilia. Actuación conforme a Derecho.
021-2014 ⁹	19/11/2014	NA	NA	NA
022-2014 ¹⁰	27/11/2014	Tiberio Rubiano	Conciliación	No Concilia. Se espera las resultados del proceso de pertenecía.
023-2014	29/12/2014	Unión Temporal EVERIS-SERVINFORMACIÓN CATASTRO GEOESPACIAL	Transacción	Se suscribe la Transacción por cumplir los requisitos formales, objetivos y subjetivos. Cuenta con concepto favorable del Subdirector de Contratación de la Secretaría General del Distrito.
024-2014 ¹¹	30/12/2014	NA	NA	NA

Se evidenció que el Comité de Conciliación de la Unidad efectuó la evaluación de 16 solicitudes de Conciliación en la Vigencia 2014, relacionadas en la Tabla No. 2, y que en las Actas reposan las Fichas de Estudio de las Solicitudes de Conciliación, donde constan los elementos que coadyuvan a la definición de la decisión que debe adoptar el Comité en cada caso concreto: Problema Jurídico, Pretensiones de la demanda, Descripción de los perjuicios, Relación de los hechos, Objeto conciliable, Verificación de la Caducidad de la Acción, Ponderación de la situación procesal, Antecedentes Doctrinales y Jurisprudenciales, Antecedentes de Decisiones del Comité, Informe del Contingente y Recomendación. No se evidenció en el Acta de la Sesión 022-2014 la Ficha de Estudio de Solicitud de Conciliación presentada por el Señor Tiberio Rubiano, lo cual incumple el artículo 14 del Reglamento del Comité.

1.6 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

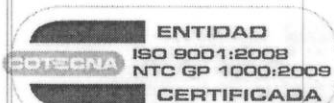
⁸ En esta sesión se verifica informe de Reclamación al ICBF, el estado procesal de la demanda de Marby Bonilla Galvis y el estado del Proceso del Concurso de Méritos 001-2014.

⁹ Seguimiento Tubos Moore.

¹⁰ Informe Predio Rincón de los Ángeles.

¹¹ Seguimiento a los compromisos adquiridos sobre el Predio ubicado en Rincón de los Ángeles.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

09-091-FR-28
V.2.1

BOGOTÁ
HUMANANA

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

Se evidenció que en sesión 005-2014 del 12 de marzo de 2014, el Comité de Conciliación de la Unidad, deliberó sobre la pertinencia de iniciar el Medio de Control de Repetición contra el Señor Hernán Cárdenas Vélez, quien en 1991 fuera director del Entonces Departamento Administrativo de Catastro Distrital, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de la Sentencia de Corrección Aritmética proferida por el Honorable Consejo de Estado el 11 de Julio de 2013, que modificaba una Sentencia de Segunda Instancia proferida por ese alto tribunal en 2013.

Para tal efecto, la Oficina de Control Interno de la Unidad, verificó que en el Comité de Conciliación del 12 de marzo de 2014, se referenció la Ficha presentada en la sesión del 28 de junio de 2013 por parte del Comité, “...se considera que no hay lugar a un nuevo estudio toda vez que la corrección apuntó a la manera de liquidación al momento de expedir la sentencia” razón por la cual se ratificó la decisión adoptada en 2013.

En el mismo sentido, la Secretaría del Comité de Conciliación indicó que por tratarse de una Sentencia de Corrección Aritmética de otra Sentencia, que no modificaba el contenido sustancial de la Sentencia de Segunda Instancia ejecutoriada y pagada en 2013, sobre la cual informó al agente del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la decisión de no instaurar el Medio de Control de Repetición, no se efectuó el informe de lo pagado en 2014 al mencionado funcionario.

1.7 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

En concordancia con lo señalado en el punto 1.6 del presente informe, se evidenció que dado que el Comité no encontró pertinente la presentación del medio de control de repetición en contra de las personas involucradas en la Sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado objeto de revisión en Sentencia de Corrección Aritmética, la Oficina de Control Interno de la Unidad, verificó que en el Comité de Conciliación del 12 de marzo de 2014, se referenció la Ficha presentada en la sesión del 28 de junio de 2013 por parte del Comité, “...se considera que no hay lugar a un nuevo estudio toda vez que la corrección apuntó a la manera de liquidación al momento de expedir la sentencia” y en consecuencia se ratificó la decisión adoptada en 2013, de no iniciar el medio de control de repetición en contra del Señor Hernán Cárdenas Vélez, Director del Departamento Administrativo de Catastro Distrital en 1991.

1.8 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En reunión sostenida por el Contratista de la Oficina de Control Interno, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación indicó a este profesional que en la actualidad la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital no cuenta con Abogados Externos, y que en caso de necesidad de efectuar la vinculación de los mismos, el Comité de Conciliación efectúa el análisis particular y define los criterios de idoneidad requeridos para su selección, de acuerdo al caso concreto.

Igualmente indica que hasta la fecha, los Abogados Internos de la Unidad atienden todos los requerimientos judiciales que se presentan ante la UAECD.

1.9 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Se evidenció que el 08 de Junio de 2012, mediante Acta 011-2012, el Comité de Conciliación de la Unidad, ratificó el nombramiento de la Abogada Alba Yanneth Salamanca Dimate como Secretaria Técnica de dicho órgano. Se verificó el expediente de la funcionaria que reposa en el archivo de la Subgerencia de Talento Humano de la Unidad, en el cual se pudo constatar que la profesional es Abogada Titulada e Inscrita, egresada de la Universidad Católica de Colombia, y Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, con lo que se cumplió la recomendación establecida de que el encargado de dichas labores sea un profesional del Derecho.

El reglamento del Comité de Conciliación de la Unidad, establece las siguientes obligaciones para el Secretario Técnico:

1.9.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Se evidenció que tanto en los expedientes físicos, como en el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá DC, SIPROJ-WEB, se encuentra la totalidad de las actas correspondientes a las 24 sesiones del Comité de Conciliación celebradas en 2014.

Igualmente se evidenció que las Actas de los expedientes físicos corresponden a las que se encuentran disponibles en el aplicativo SIPROJ-WEB, a excepción de la firma de los mismos, para lo cual se inscribe en la versión web la nota "original firmado".

Es oportuno destacar que de acuerdo con el Reglamento del Comité, Art. 4 "El comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE
CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

circunstancias lo exijan...”, y tal como se pudo constatar, si bien efectivamente durante la Vigencia 2014 se efectuaron 24 sesiones de este órgano, la periodicidad de las mismas, particularmente en los meses de Agosto, Septiembre y Diciembre, las reuniones realizadas se efectuaron en fechas muy próximas, lo cual expuso a la unidad al riesgo del incumplimiento de dicha obligación.

Igualmente es pertinente resaltar lo señalado en el artículo 9 del reglamento Comité de Conciliación:

“Artículo 9º.- En el día y hora señalados, el Director del comité instalará la sesión. A continuación, el secretario técnico del comité informará al presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del comité por parte del presidente

(...)”.

No se evidenció en las actas de la Vigencia 2014, la deliberación y aprobación del orden del día, lo cual conlleva al incumplimiento de la mencionada normatividad.

1.9.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

Se evidenció que existe seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación como se señaló en la Tabla No. 1, sin embargo no se evidenció la existencia de mecanismos de control que impidan que alguno de los temas tratados en el misma no sea objeto de dicho seguimiento. Lo anterior se puede verificar en las sesiones 007-2014, 008-2014, 010-2014, 013-2014, 019-2014, 020-2014, 021-2014, 022-2014 y 024-2014, en las cuales se efectuó el seguimiento a sentencias, decisiones o compromisos reportados al Comité.

En atención a lo anterior, se recomienda implementar herramientas, principalmente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que dispone la Unidad, para fijar un cuadro de control y seguimiento al cumplimiento de las decisiones y compromisos adquiridos.

1.9.3 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Una copia del mismo será remitida a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Proyectar.

Se evidenció la presentación del informe de gestión del Segundo Semestre de 2013, revisado en la Sesión 003-2014 el 19 de febrero de 2014, remitido el 31 de Enero de 2014, teniendo como plazo el 15 de febrero de 2014. Se evidenció que se presentó

INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

en los términos y oportunidad establecidos, y reposa en el expediente de Actas del Comité de Conciliación, como anexo de la correspondiente Acta.

Igualmente se evidenció la presentación del informe de gestión del Primer Semestre de 2014, remitido el 14 de Agosto de 2014, teniendo como plazo el 15 de Agosto de 2014. Se evidenció que se presentó en los términos y oportunidad establecidos, y reposa en el expediente de Actas del Comité de Conciliación, como anexo de la correspondiente Acta.

1.9.4 Proyectar y someter a consideración del comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Se verificó que actualmente se encuentra en proceso de revisión la Política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Unidad, la cual está en su fase de estudios previos a la suscripción del mismo, por parte del Director de la Unidad.

1.9.5 Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

La Secretaria del Comité de Conciliación indicó que durante la Vigencia 2014 solo se sometió a consideración del Comité la procedencia de instaurar el Medio de Control de Repetición en contra del Señor Hernán Cárdenas Vélez, quien en 1991 fuera director del Entonces Departamento Administrativo de Catastro Distrital, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por la condena ejecutoriada y pagada en 2013 en virtud de la Sentencia de Segunda Instancia que falló el proceso 25000-23-26-000-1992-07685-01 (20195) proferida por el Honorable Consejo de Estado el 11 de Julio de 2013, la cual fue objeto de revisión en su contenido material; dado que la Sentencia de Corrección Aritmética, ejecutoriada y pagada en 2014, no modificaba el contenido sustancial de la Sentencia de 2013, sobre la cual se informó oportunamente al agente del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de la decisión de no instaurar el Medio de Control de Repetición, en 2014 no se efectuó el informe al mencionado funcionario.

1.10 Dictar su propio reglamento.

Por medio del Acta 001 del 07 de marzo de 2009 se aprobó el Reglamento del Comité, el cual se encuentra vigente, igualmente, la normativa marco del mismo, Decreto 1716 de 2009, se encuentra vigente y sin modificaciones. No obstante lo cual, en materia

jurisprudencial se han efectuado algunas variaciones, igualmente, con la creación de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la Ley 1444 de 2011, reglamentada por medio del Decreto 4085 de 2011, se han implementado medidas y herramientas tendientes al fortalecimiento de la Defensa Jurídica de los intereses de las entidades públicas de todos los órdenes, entre otras el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” proferido en Junio de 2014.

11

CONCLUSIONES

Los resultados de la verificación documental y la evidencia obtenida de acuerdo con los criterios definidos, se refieren sólo a los documentos examinados y no se hacen extensibles a otros soportes.

RECOMENDACIONES

- AM 1.1, 1.4 y 1.9.4 Terminar la fase previa de elaboración del Proyecto de Resolución, "Por la cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital" con su suscripción por parte del Director de la Unidad.
- AM 1.2 y 1.10 Actualizar el reglamento del Comité de Conciliación de la UAECD de acuerdo a los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, particularmente en atención a lo señalado en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico” proferido en Junio de 2014.
- AM 1.3 Implementar la documentación de las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales de los apoderados, con el objeto de formular las acciones correctivas del caso, o en su defecto, el indicador de que no se incurrió en tales deficiencias.
- AC 1.5 Incluir en el expediente físico del Comité de Conciliación, particularmente en el Acta de la Sesión 022-2014 la Ficha de Estudio de Solicitud de Conciliación presentada por el Señor Tiberio Rubiano, así como definir mecanismos de control y seguimiento para garantizar la completitud y oportunidad en la elaboración de las actas del Comité.
- AP 1.9.2 Se recomienda implementar herramientas, principalmente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que dispone la Unidad, para fijar un cuadro de control y seguimiento al cumplimiento de las decisiones y

J.P.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**

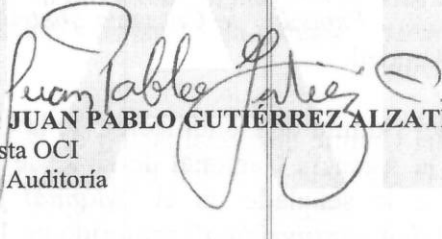
INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

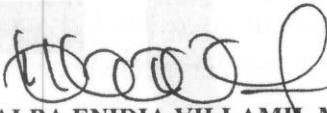
compromisos adquiridos en el Comité, para evitar el posible incumplimiento de dichos compromisos y de las demás obligaciones asignadas a este órgano.

- Implementar las acciones de mejora para subsanar las observaciones contenidas en éste informe, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Acciones de Mejora, Código 14-143-PR-84 del Proceso Medición, Análisis y Mejora.

Finalmente, agradecemos informar a esta Oficina, a más tardar el Miércoles 25 de febrero de 2015, mediante correo electrónico dirigido a avillamil@catastrobogota.gov.co y jpgutierrez@catastrobogota.gov.co sobre la formulación de acciones a implementar, así como su registro en el aplicativo ISODOC-SGI; de igual forma se solicita que en los citados correos electrónicos, en caso de no formular las acciones, sean remitidas las respectivas justificaciones que no tendrán acción documentada.

Cordialmente,


Elaboró: **JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE**
Contratista OCI
Lider de Auditoría


ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ
Jefe Oficina de Control Interno
Coordinadora Programa Anual de Auditorías